

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 31 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de quince (15) días, para que una vez realizada la publicación en el registro nacional de emplazados de la Rama Judicial, todas las personas que se crean con derecho puedan intervenir en el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P.

FECHA REGISTRO: 09 de agosto de 2021.

DÍAS HÁBILES: 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de agosto de 2021.

DÍAS INHÁBILES: 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2021.

En el transcurso del término señalado no compareció ningún interesado.

Armenia Q., 17 de noviembre de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ

SECRETARUA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2021-00279-00

Armenia Quindío, diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, a señalar como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES de los causantes, el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (2:00 PM).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece: “...*Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.*”

Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...”

Se deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del despacho, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a la interesada y su apoderado, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO No.196 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Código de verificación: **b851e842c5c51460ec84ad5116c90b9d77ae6993ed59ff97617b2d6b2b12c33a**

Documento generado en 19/11/2021 10:08:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>